



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 263/2022, de 22 de diciembre, del Diputado General, por el que se aprueban las convocatorias de acceso a las escalas de administración general y especial, proceso especial de estabilización y ordinario.



FORU-DEKRETUA, ZEINAREN BIDEZ ONESTEN BAITIRA ADMINISTRAZIO OROKORREKO ETA BEREZIKO ESKALETAN SARTZEKO DEIALDIAK, EGONKORTZE-PROZESU BEREZIAREN ETA PROZESU ARRUNTAREN BIDEZ. DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACION GENERAL y ESPECIAL, PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACION Y ORDINARIO.

Euskal Funtzio Publikoari buruzko 1989ko uztailaren 6ko 6/1989 Legearen 22tik 24ra bitarteko artikuluetan, Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuari buruzko Legearen Testu Bategina onesten duen urriaren 30eko 5/2015 Legegintzako Errege

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 a 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y 14 de la Norma Foral 8/2021, de 30



Dekretuaren 70. artikuluan eta Bizkaiko Lurralde Historikoaren 2022. urteko aurrekontu orokorreari buruzko abenduaren 30eko 8/2021 Foru Arauaren 14. artikuluan xedatzen dena betetzeko, Bizkaiko Foru Aldundiak 2022ko ekitaldirako enplegu publikoaren eskaintza onetsi zuen 2022ko maiatzaren 17an (95. BAO, maiatzaren 19koa), ezohiko eta salbuespeneko egonkortze-prozesuari dagokiona, zeina araututa baitago abenduaren 28ko 20/2021 Legean (Enplegu publikoan behin-behinekotasuna murrizteko premiazko neurriei buruzkoa), erabakian ezarritako moduan. Aipaturiko erabakiaren 2. eta 3. eranskinetan ageri dira aurrekontuetan diruz hornitutako lanpostu hutsak eta haien kuantifikazioa, eskala, azpieskala, mota eta espezialitateetan sailkatuta. Eskaintza hori 2022ko urriaren 4ko Erabakiaren bidez zuzendu zen. (2022ko urriaren 5eko BAO).

Hirugarren eranskinean, 2021eko abenduaren 28ko 20/2021 Legearen 6. eta 8. xedapenei buruzkoan, egonkortze plazak deiturikoak jasotzen dira. Guztira, 20 kategoria biltzen dira han, 107 plaza. Horiek guztien deialdiak eginak daude jada, eta 20 prozesuok martxan.

Beste alde batetik, 2022ko abenduaren 7an, Bizkaiko Foru Aldundiaren erabaki baten bidez, 2022rako bigarren lan-eskaintza publikoa onartu zen, legeria arruntaren babesean, eta 2022ko 233. BAO-n publikatu, abenduaren 9an. Eskaintza horretan, deitu daitezkeen plaza huts guztiak jasotzen dira, behin-behinekotasun tasa ahalik eta gehien murrizteko.

Plaza horien zuzkidura ekonomikoa, berriz, Ekonomia Kontrolerako Unitatearen maiatzaren 9ko 2022/0066 eta maiatzaren

de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2022, la Diputación Foral de Bizkaia aprueba el 17 de Mayo de 2022 la primera oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia del ejercicio 2022, BOB de 19 de mayo, (nº 95), correspondiente al proceso de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional, regulado e la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se establecen en dicho Acuerdo. Las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cuantificación, clasificada en Escalas, Subescalas, Clases y Especialidades figuran en los Anexos 2 y 3 del citado Acuerdo. Esta oferta ha sido corregida mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2022. (BOB de 5 de octubre de 2022).

Las plazas incluidas en el tercer Anexo, el relativo a las disposiciones 6ª y 8ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, denominadas de consolidación, que recoge un total de 20 categorías y 107 plazas, ya han sido convocadas, y los 20 procesos están en desarrollo.

Además, el 7 de diciembre de 2022 se aprueba, mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia la segunda oferta de empleo público para 2022 al amparo de la legislación ordinaria, que se publica BOB de 9 de diciembre, nº233. En ella se recogen todas las plazas vacantes que se pueden convocar con el fin de reducir al mínimo la tasa de temporalidad.

Su dotación económica consta en los informes 2022/0066 de 9 de mayo y 2022/0070 de 10 de mayo de la Unidad de



10eko 2022/0070 txostenetan eta azaroaren 25eko 2022/140ean jasota dago.

control económico y 140/2022 de 25 de noviembre.

Berrikuntza- eta eraginkortasun-eraketak berritzaile bat baliaturik, batera egin nahi dira deialdiak, kategoria berean suertatzen direnean egonkorte-plazak eta lanpostu arruntak. Izan ere, horri esker, minimoetan minimoena da behin-behinekotasun tasa, ez zaielako «zahartzen» uzten deialdi arruntei, eta eraginkortasun handiena lortzen da, azterketa bakarrean ebazirik kasu biok. Hala bada, Foru Aldundiaren zenbait erabakitatik datozen eskaintzak gauzatuko dira: 2019ko apirilaren 9ko Erabakia, 2019ko lehen eskaintza onartzen duena (apirilaren 11ko BAO, 71. zk.) eta urte bereko abenduaren 3koa, bigarrena onartzen duena (abenduaren 9ko BAO, 234. zk.); 2020ko abenduaren 22ko Erabakia, Bizkaiko Foru Aldundiaren 2020rako bigarren lan-eskaintza publikoa onartzen duena (abenduaren 24ko BAO, 247. zk.); 2021eko uztailaren 13ko Erabakia, 2021eko lehen lan-eskaintza onartzen duena (uztailaren 22ko BAO, 139. zk.) eta urte bereko abenduaren 21ekoa, bigarren lan-eskaintza onartzen duena (2021eko abenduaren 30eko BAO, 250. zk.), eta, azkenik, goian aipatutako 2022ko abenduaren 7ko Erabakia (abenduaren 9ko BAO, 233. zk.), 2022ko bigarren eskaintzako txanda arrunteko plazei dagokiena.

En un ejercicio novedoso de innovación y eficacia se propone realizar de forma conjunta cuando coexisten categorías en las que hay plazas de estabilización y ordinarias, las convocatorias de las mismas. Y ello porque así se reduce a la mínima expresión la tasa de temporalidad porque no se dejan “envejecer” las convocatorias ordinarias y se procura la máxima eficacia ya que en exámenes únicos se resuelven los dos supuestos. Y así se ejecutan ofertas derivadas de los siguientes Acuerdos de la Diputación Foral: de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la primera oferta de 2019 (BOB nº71 de 11 de abril) y 3 de diciembre del mismo año, por el que se aprueba la segunda (BOB de 9 de diciembre nº234), de 22 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia para 2020 (BOB de 24 de diciembre, nº247), 13 de Julio de 2021 por el que se aprueba la primera oferta de empleo para 2021 (BOB de 22 de Julio nº139) y acuerdo de 21 de diciembre del mismo año por el que se aprueba la segunda oferta de empleo (BOB nº250 de 30 de diciembre de 2021) y el ya citado Acuerdo de 7 de diciembre de 2022 (BOB de 9 de diciembre, nº233), para las plazas de turno ordinario de la segunda oferta de 2022.

Kategoria horiek 17 dira: zelataria, zergen ikuskatzaileordea, antolaketako teknikaria, basoetako ingeniari teknikoa, beharginak, hainbat zerbitzutarako langileak, zerbitzuetako langileak, peoia, bide, ubide eta portuetako ingeniaria, industria ingeniaria, psikologoa, basoko agenteak, topografiako ingeniari teknikoa, administrazio-azpieskala, kudeaketa

Estas categorías son 17: celador o celadora, Subinspección de tributos, técnico o técnica de organización, I.T. forestal, operarios u operarias, personal de servicios múltiples, personal de servicios, peón o peona, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería industrial, psicología, agentes Forestales, I.T. topográfica, subescala Administrativa, T.M. gestión administrativa



administratibo finantzarioko teknikari
ertaina, ekonomialaria eta enpresa-
medikua

financiera, economista, y medicina de
empresa.

II

Bestalde, 2022ko maiatzaren 17ko Erabakiaren laugarren artikuluan eta abenduaren 7ko Erabakiaren hirugarren artikuluan, desgaitasuna duten pertsonentzako lanpostuen erreserba jasotzen da, zeina deialdien bidez gauzatuko baita. Garatu beharreko eginkizunak eta deialdiko lanpostu-kopurua kontuan hartuta eskainiko dira lanpostuak, deialdi horien bidez. Hain zuzen, plazen erreserba % 7 da, Enplegatu Publikoaren Oinarriko Estatutuaren apirilaren 12ko 7/2007 Legearen aldaketa dela bide, eta, ehuneko horretatik, % 2 desgaitasun intelektuala duten pertsoneri aplikatu behar zaie.

Aurreko deialdietan, erreserbak bete dira, eta plaza bat geratzen zen esleitzeko. Egonkortze-eskaintzatik 3 ateratzen dira, eta eskaintza arruntetik 10; beraz, lehendik «zorretan» zegoenarekin, 14 dira.

Honela esleitzen dira: egonkortze-prozesuan: 2 plaza erreserbatuak administrazio-azpieskalan eta bat bide, ubide eta portuetako ingeniartzan eta bat beharginenean. Prozedura arruntean: 5 administrazio-azpieskalan, 3 kudeaketa administratibo finantzarioko teknikari ertainenean eta bat antolaketako teknikarian.

Esleipen horiekin, betetzen da erreserbatasari dagokion eginbeharra azken lan-eskaintza publiko horretara arte, 2022ko bigarrena barnean harturik. Nabarmendu behar da maiatzaren 27ko 78/2021 Foru

II

El artículo cuarto del acuerdo de 17 de mayo y el tercero del Acuerdo de 7 de diciembre de 2022 recogen la reserva para personas con discapacidad que se materializara en las convocatorias de las plazas ofertadas donde su implementación resulte más factible en función de las tareas a desarrollar y el número de plazas convocadas. Hay que señalar que la reserva es del 7%, por mor de la Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”, de la que un 2% se debe aplicar a personas con discapacidad intelectual.

En convocatorias anteriores, se han cumplido las reservas, y quedaba pendiente de asignar una plaza. De la oferta de estabilización resultan 3 y de la ordinaria 10, con la que se “debe” hacen 14.

Se asignan de la siguiente forma: en la parte de estabilización: 2 plazas reservadas en la subescala administrativa y una en ingeniería de caminos canales y puertos y una en operarias u operarios. En la parte ordinaria: 5 en la subescala administrativa, 3 en la categoría de T.M. GAF y una en técnico técnica de organización.

Con estas asignaciones, se cumple con la tasa de reserva hasta esta última oferta de empleo público, segunda de 2022, incluida. Es preciso destacar que mediante Decreto Foral 78/2021 de 27 de mayo se realizó una



Dekretuaren bidez 5 plazako deialdi espezifiko bat egin zela desgaitasun intelektuala duten pertsonentzat; halako bigarrena izan zen, eta, guztira 10 plaza erreserbatu dira txanda espezifiko horretarako.

III

Prozesuaren izapide legez, arrazoiak azaltzen dituen txostena eta generoaren eraginaren aurretzako txostenak erantsi dira, bai eta Aurrekontu eta Kontabilitate Zerbitzuaren abenduaren 15eko 07/2022/047 txostena ere.

Oinarri berezien inguruko proposamena Administrazio Publikoen Ordezkaritza Organoen Legean eta Enplegatu Publikoaren Oinarriko Estatutuan ezarritakoarekin bat egin da, eta Bizkaiko Foru Aldundiko negoziazio-mahaiaren eguneko gai-zerrendan sartu da. ELA-STV, LAB, CCOO eta UGT sindikatuek dihardute mahai horretan. Irizpide orokorrak hainbat batzorde teknikotan eta negoziazio-mahaiaren azaroaren 17ko eta 25eko bileretan negoziatu dira. ELAren aldeko botoarekin onartu dira, eta hala jasota dago idazkariak 2022ko azaroaren 30ean emandako ziurtagirian. Era berean, egonkortze prozesurako eta prozezu arrunterako deitutako kategori guztien oinarri espezifikoak ere goian aipatutako bileretan negoziatu dira, bai eta abenduaren 2ko Negoziazio Mahaiaren ere, mahaiko idazkariak 2022ko abenduaren 13an emandako ziurtagirian agertzen den bezala.

Eta 5/2015 LEDen 38. artikulua aplikatzeko, eskumena duen gobernu-organoari, hau da, ahaldu nagusiari proposamena egiten zaio aipatutako deialdiak onesteko.

convocatoria específica de 5 plazas para personas con discapacidad intelectual, siendo ya la segunda de tal carácter y haciendo un total de 10 plazas reservadas a este turno específico.

III

Como tramitación del proceso se incorporan el informe motivador y los informes previos de impacto de género, así como el informe 07/2022/047 de 15 de diciembre, emitido por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

La propuesta que se formula, en lo relativo a las bases específicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LORAP y el EBEP, ha sido incorporada al Orden del Día de la Mesa de Negociación de la Diputación Foral de Bizkaia integrada por las Centrales Sindicales operantes en la misma, esto es ELA-STV, LAB, CCOO y UGT. Los criterios generales se han negociado en diversas comisiones técnicas y en reuniones de 17 y 25 de noviembre de mesa de negociación. aprobándose con el voto favorable de ELA, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la misma, de fecha 30 de noviembre de 2022. Asimismo, las bases específicas de todas las categorías convocadas para el proceso de estabilización y ordinario se han negociado también las sesiones arriba referenciadas, así como en la Mesa de Negociación del 2 de diciembre tal y como consta en la certificación expedida por la secretaria de la mesa el 13 de diciembre de 2022.

Y en aplicación del art. 38 del RDL 5/2015 de 30 de octubre se procede a proponer al órgano de gobierno competente, esto es el Diputado General aprobación de las convocatorias referenciadas



Oinarri orokorrak, berriz, 2022ko urtarrilean negoziatu, eta 2022ko urtarrilaren 31n onetsi ziren behin betiko, Negoziazio-mahaiko idazkariak 2022ko otsailaren 3an emandako egiaztagirian eta azken aldaketetan jasotzen denez. Aldaketok azaroaren 20an eta otsailaren 12an onetsi ziren (aldatutakoak: seigarren oinarria, eta hirugarrena eta bederatzigarrena, hurrenez hurren).

Azkenik, proposamen osoak betetzen du arlo honetan aplikatu beharreko indarreko araudian xedatutakoa; bereziki, manu hauetan ezarritakoa: Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legean, abuztuaren 2ko 30/1984 Legean, ekainaren 7ko 896/1991 Errege Dekretuan, Eusko Jaurlaritzaren apirilaren 15eko 86/97 Dekretuan, eta aplikatu behar eta indarrean den gainerako legerian. Hala dago jasota administrazio orokorreko oposizio-sistamarako oinarri orokorreari buruzko txostenean (271. zk., 2007ko apirilaren 3koa), iruzurrezko jokabideei eta lehia desleiala sortzen dutenei buruzko oinarriari dagokionez egindako txostenean (2014ko apirilaren 16koa) eta administrazio-simplifikazioari buruzkoan (47. zk., 2015ko urtarrilaren 23koa). Gainera, oinarri orokorreari buruzko beste bi txosten egin dira: bat, ezarri den tasari buruzkoa, 207. txostena, uztailaren 20koa, gero gauzatu diren ekarpen batzuk dakartzana, eta, bestea, desgaitasuna duten pertsonen txandari buruzkoa, 210. txostena, 2021eko uztailaren 21ekoa.

Eta deialdi honi dagozkionak, abenduaren 20ko 307 txostenean. Oinarri bereziak direla eta, berriz, nahitaezko legezko tasun-txostena egin zen, 308 zenbakia duena eta abenduaren 20koa.

Las Bases Generales fueron negociadas en enero de 2022 y aprobadas definitivamente el día 31 de enero de 2022, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la Mesa con fecha 3 de febrero de 2022 así como sus los últimos cambios (bases sextas, aprobada el 20 de noviembre y tercera y novena en sesión de 12 de febrero).

Por último, toda la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a esta materia, sobre todo Ley de Función Pública Vasca, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y Decreto del Gobierno Vasco 86/97, de 15 de abril, además de toda la legislación vigente de aplicación, como así consta en el informe núm. 271 de fecha 3 de abril de 2007 sobre las bases generales de administración general, sistema de oposición y el de 16 de abril de 2014 en referencia a la base relativa a las conductas fraudulentas o de competencia desleal y en el informe de la simplificación administrativa nº 47 de 23 de enero de 2015. Además, ha habido dos nuevos informes relativos a las bases generales, uno específico para la tasa que se ha implantado, el 207 de 20 de julio, con aportaciones que se han materializado y el relativo al turno de discapacidad, número 210 de 21 de julio de 2021.

Y las propias de esta convocatoria en el informe número 307 de 20 de diciembre. Por su parte las bases específicas obtuvieron su preceptivo informe, el número 308 de 20 de diciembre de 2022.



Jarraibide gisa harturik Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen 1985eko apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 34.1.g eta 39. artikuluetan Bizkaiko Kondaia Lurraldeko Foru Erakundearen Hautapen, Antolaketa, Erregimen eta Funtzionamenduari buruzko 1987ko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauko 27.3.a) artikuluari dagokionez xedatzen dena, Ahalduen Nagusiari dagokio karrerako funtzionarioak hautatzeko deialdia eta oinarriak onestea.

Hori dela-eta, aipatutako arau horietan jasotako ahalmenak aplikatuz eta Herri Administrazioarako eta Erakunde Harremanetarako foru diputatuak proposatuta, hau

Conforme a lo dispuesto en los arts. 34.1. g y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al art. 27.3 a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionamiento de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

XEDATZENDUT:

Lehena.- Aintzat harturik jarraian aipatzen diren Foru Aldundiaren erabakiak, hautapenen deialdia egitea xedatzen da, lehiaketa- oposizioaren bidez hornitzeko behean aipatzen diren karrerako funtzionariotzako plazak. Hona zer erabaki diren: Bizkaiko Foru Aldundiaren Erabakia, 2022ko maiatzaren 17koa, abenduaren 28ko 20/2021 legea egonkortzeko prozesuari dagokion Bizkaiko Foru Aldundiaren 2022ko aurrekontu-ekitaldirako enplegu publikoaren eskaintza onartzen duena (2022ko 95. BAO on argitaratua, maiatzaren 19an) eta haren zuzenketa, 2022ko urriaren 4ko Erabakiaren bidez onartua (urriaren 5eko BAO); 2019ko apirilaren 9ko Erabakia, 2019ko lehen eskaintza onartzen duena (apirilaren 11ko BAO, 71. zk.) eta urte bereko abenduaren 3koa, bigarrena onartzen duena (abenduaren 9ko BAO, 234. zk.); 2020ko abenduaren 22ko Erabakia, Bizkaiko Foru Aldundiaren 2020rako bigarren lan-eskaintza publikoa

DISPONGO:

Primero.- De conformidad con el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 17 de mayo de 2022 publicado en el BOB de 19 de mayo, número 95, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia del ejercicio 2022 correspondiente al proceso de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional, regulado e la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su corrección aprobada mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2022 (BOB de 5 de octubre) y los Acuerdos de la Diputación Foral: de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la primera oferta de 2019 (BOB n71 de 11 de abril) y 3 de diciembre del mismo año, por el que se aprueba la segunda (BOB de 9 de diciembre nº234), de 22 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la segunda oferta de empleo público de la Diputación Foral de



onartzen duena (abenduaren 24ko BAO, 247. zk.); 2021eko uztailaren 13ko Erabakia, 2021eko lehen lan-eskaintza onartzen duena (uztailaren 22ko BAO, 139. zk.) eta urte bereko abenduaren 21ekoa, bigarren lan-eskaintza onartzen duena (2021eko abenduaren 30eko BAO, 250. zk.), eta, azkenik, goian aipatutako 2022ko abenduaren 7ko Erabakia (abenduaren 9ko BAO, 233. zk.), 2022ko bigarren eskaintzako txanda arrunteko plazei dagokiena. Hona deialdian hornitzekoak diren plazak:

Bizkaia para 2020 (BOB de 24 de diciembre, nº247), 13 de Julio de 2021 por el que se aprueba la primera oferta de empleo para 2021 (BOB de 22 de Julio nº139) y acuerdo de 21 de diciembre del mismo año por el que se aprueba la segunda oferta de empleo (BOB nº250 de 30 de diciembre de 2021) y el ya citado Acuerdo de 7 de diciembre de 2022 (BOB de 9 de diciembre, nº233) para las plazas de turno ordinario de la segunda oferta de 2022 disponer la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

Administrazio Orokorreko Eskala: Administrazio Azpieskala

ADMINISTRARIEN azpieskala	Egonkortzea	18	Arruntak	132	Guztira	150
---------------------------	-------------	----	----------	-----	---------	-----

Administrazio Orokorreko Eskala: Lanbide-taldea

BEHARGINAK	Egonkortzea	3	Arruntak	0	Guztira	3
HAINBAT ZERB. LANGILEA	Egonkortzea	1	Arruntak	16	Guztira	17
ZERBITZUETAKO LANGILEA	Egonkortzea	2	Arruntak	0	Guztira	2

Administrazio Bereziko eskala, Azpieskala Teknikoa, mota: goi-mailako

teknikariak: espezialitateak

ANTOL. TEKNIKARIA	Egonkortzea	1	Arruntak	18	Guztira	19
BIDEETAKO INGENIARIA	Egonkortzea	4	Arruntak	2	Guztira	6
INDUS. INGENIARIA	Egonkortzea	1	Arruntak	4	Guztira	5
PSIKOLOGOA	Egonkortzea	1	Arruntak	9	Guztira	10
EKONOMIALARIA	Egonkortzea	1	Arruntak	6	Guztira	7
ENPRESAKO MEDIKUA	Egonkortzea	1	Arruntak	0	Guztira	1

Administrazio Bereziko Eskala, Azpieskala Teknikoa, mota: erdi-mailako

teknikariak: espezialitateak

ZERGEN IKUSKATZAILEORDEA	Egonkortzea	4	Arruntak	10	Guztira	14
BASOETAKO ING. TEKNIKOA	Egonkortzea	1	Arruntak	3	Guztira	4
HERRI. LAN. ING. TEKNIKOA	Egonkortzea	1	Arruntak	3	Guztira	4
KAFTE	Egonkortzea	3	Arruntak	44	Guztira	47

Administrazio Bereziko Eskala, Azpieskala Teknikoa, mota: laguntzaileak:

espezialitateak

BASOKO AGENTEA	Egonkortzea	2	Arruntak	8	Guztira	10
----------------	-------------	---	----------	---	---------	----

Administrazio Bereziko Eskala; Zerbitzu Berezien Azpieskala; mota: zeregin bereziak:



ZELATARIA	Egonkortzea	6	Arruntak	5	Guztira	11
-----------	-------------	---	----------	---	---------	----

Administrazio Bereziko Eskala, Zerbitzu Berezien Azpieskala, mota: hainbat lanbidetako langileak:

PEOIA	Egonkortzea	1	Arruntak	0	Guztira	1
-------	-------------	---	----------	---	---------	---

Escala de administración general: Subescala Administrativa

ADMINISTRATIVA	Estabilización	18	Ordinarias	132	Total	150
----------------	----------------	----	------------	-----	-------	-----

Escala de administración general: Agrupación profesional

OPERARIOS y OPERARIAS	Estabilización	3	Ordinarias	0	Total	3
PERSONAL SERV MULTIPL	Estabilización	1	Ordinarias	16	Total	17
PERSONAL DE SERVICIOS	Estabilización	2	Ordinarias	0	Total	2

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase técnicos y técnicas superiores: especialidades

TECN ORGANIZACIÓN	Estabilización	1	Ordinarias	18	Total	19
ING. CAMINOS, C y P	Estabilización	4	Ordinarias	2	Total	6
INGEN INDUSTRIAL	Estabilización	1	Ordinarias	4	Total	5
PSICOLOGIA	Estabilización	1	Ordinarias	9	Total	10
ECONOMISTA	Estabilización	1	Ordinarias	6	Total	7
MEDICINA DE EMPRESA	Estabilización	1	Ordinarias	0	Total	1

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase técnicos y técnicas medias: especialidades

SUBINSPECCION DE TRIBUTOS	Estabilización	4	Ordinarias	10	Total	14
INGEN TECN FORESTAL	Estabilización	1	Ordinarias	3	Total	4
INGEN TECN OOPP	Estabilización	1	Ordinarias	3	Total	4
TMGAF	Estabilización	3	Ordinarias	44	Total	47

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase técnicos y técnicas medias: especialidades

AGENTE FORESTAL	Estabilización	2	Ordinarias	8	Total	10
-----------------	----------------	---	------------	---	-------	----

Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase: cometidos especiales:

CELADOR/A	Estabilización	6	Ordinarias	5	Total	11
-----------	----------------	---	------------	---	-------	----

Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase: personal de oficios:

PEON-PEONA	Estabilización	1	Ordinarias	0	Total	1
------------	----------------	---	------------	---	-------	---



Bigarrenen. Deialdi horiek arautuko dituzten oinarri orokorrak eta bereziak onestea. Oinarri horiek, jasota gera daitezzen, dekretu honi eranskin legez batu zaizkio.

Hirugarrena. Oinarriak argitara daitezela agintzea: oso-osorik Bizkaiko Aldizkari Ofizialean (www.bizkaia.eus); laburpena, berriz, Estatuko Aldizkari Ofizialean.

Laugarrena. 1987ko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauaren 61.2.a) artikulua araberan, Herri Administrazioarako eta Erakunde Harremanetarako foru-diputatuak emango ditu deialdia tramitatzeko beharrezkoak diren ebazpenak, karrerako funtzionario-izendapena izan ezik, izendapena egitea Foru Aldundiari dagokio eta, aipaturiko foru-arauaren 17. artikulua 1. zenbakiko 33. zenbakian ezartzen denaren arabera.

Segundo. Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero. Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el Boletín Oficial de Bizkaia, (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con el art. 61.2.a) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionamiento de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el nº 33 del apartado 1º) del art. 17 de la citada Norma Foral.



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL
FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN EN
LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL PARA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y
ORDINARIOS**

BASES GENERALES

PRIMERA. - Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación de dos tipos de procesos selectivos; los procesos de estabilización del empleo público al amparo de las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas y los procesos selectivos ordinarios, todos ellos para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración General y Especial que se detallan, con las correspondientes reservas recogidas en las bases específicas de cada convocatoria.

2.- Cuando existan plazas para cuyo acceso se prevean ambos tipos de procesos (estabilización y ordinarios), se convocarán por cada una de esas plazas, simultáneamente y de forma separada, los dos tipos de procesos. En el caso de plazas que prevean un solo tipo de proceso, se convocará únicamente el tipo de proceso que corresponda según lo dispuesto en la oferta de empleo público aprobada.

3.- De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada en ambos procesos podrán existir cuatro tipos de turnos; a) turno libre y b) turno de promoción interna, c) turno de personas con discapacidad y d) turno de promoción interna de personas con discapacidad, de manera que únicamente se podrá participar por un turno en cada uno de los procesos.

Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.



4.- En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

5.- Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

6.- El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto a lo dispuesto en el apartado 5 de la base decimosegunda.

7.- Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

SEGUNDA- Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes para la participación en los dos tipos de procesos selectivos.

1.- Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
- g) No podrán presentarse las personas funcionarias de carrera de esta administración de la misma categoría.

2.- Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna (horizontal o vertical) deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.

3. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas no residentes en Bizkaia.

En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo por el turno de promoción interna o concurrir a las plazas reservadas a las personas con discapacidad, se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

5.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.



TERCERA. - Instancias.

1.- Forma.

Las personas que deseen participar en cualquiera de los dos procesos que se convocan (estabilización y ordinario) deberán presentar una instancia por cada proceso selectivo en el que deseen tomar parte, según impresos publicados en la ficha de las convocatorias en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, pero solo deberán formalizar el pago de la tasa por una única vez, salvo exenciones, de acuerdo con la NF 1/2021.

También se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) y en la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao) y en las oficinas comarcales de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda y Mungia (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-comarcales>).

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá manifestar en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye tanto en la presentación telemática de la instancia como en la presencial a través de su Anexo III.

A la instancia se acompañará:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), así como el funcionariado interino únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá alegarse y aportarse en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

- b) El título requerido en la convocatoria correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna y el funcionariado interino tendrán que alegar méritos que no aparezcan recogido en el "Certificado de datos para procesos selectivos").
- d) Las personas aspirantes que participen por alguno de los turnos de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participan, para lo cual la persona



participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar.

En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado en su caso, además de que también deberá figurar si se desea realizar examen de euskera con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. Para la realización de este ejercicio quienes concurran por alguno de los turnos para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de la misma.

2.-Lugar de presentación de instancias.

2.1 Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

a) Solicitud electrónica en sede electrónica:

www.ebizkaia.eus.

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica.

b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao) y en las oficinas comarcales de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda y Mungia (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-comarcales>).

En caso de optar por la presentación de la instancia en una de nuestras oficinas de atención es necesario concertar cita previa en el apartado www.bizkaia.eus/citaprevia o llamar al teléfono 94 406 8000.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada categoría. Cuando la persona solicitante presente un número de solicitudes superior al máximo permitido, el órgano instructor evaluará únicamente la última solicitud recibida y el resto de solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

3.- Pago de la tasa

3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 12 euros.

3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.



3.3. Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia.

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles

c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias monoparentales/monomarentales.

3.4. El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

3.5 El impago o pago incompleto de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.- Plazo de presentación de instancias.

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Defectos de las instancias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

CUARTA. - Admisión de candidaturas.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en c/Gran Vía, nº 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2.- Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

3.- El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.



QUINTA. - Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición.

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2.- Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3.- Constitución.



El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4.- Actuación.

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el "Manual de Funcionamiento de Tribunales" y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia www.bizkaia.eus sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5.- Indemnizaciones.

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA. - Procedimiento de selección

1.- El procedimiento de selección para el proceso de estabilización será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2.- El procedimiento de selección para el proceso ordinario será el de concurso - oposición en sus correspondientes turnos, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.



3.- En los dos tipos de procesos la fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben los ejercicios de que conste en la forma establecida en las bases específicas.

4.- La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En ambos procesos el examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el *Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera*, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>



Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

SÉPTIMA. - Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1.- El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico, y podrán realizarse de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo otorgar el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a las personas aspirantes.

2.- El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto las personas interesadas, éstas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

5.- Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador



podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso, las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera, podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; si no le correspondiera, integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento como funcionariado de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si éstas fueran a puesto de trabajo podrán realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporarán al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

7.- Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

8.- Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.



Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

9.- La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

OCTAVA - Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal.

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones –que, en cada caso, se publicitará al respecto– el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

NOVENA - Comienzo y desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar documentación original o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el funcionariado interino que hayan alegado méritos no incluidos en el "Certificado de datos para procesos selectivos", deberán ser aportados en esta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que no hayan superado la fase de oposición en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria únicamente cuando participen en los procesos ordinarios.

DÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo

1.- Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

2.- Fase de concurso.

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

3.- Calificación final.

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para los procesos de estabilización si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia, siendo a estos efectos computados los servicios prestados en las categorías de Subalterno, Camarero/a Limpiador/a y Vigilante Limpiador/a en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de julio de 2008 en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del



Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) y también los servicios prestados en las categorías de Conductor/a , Operarios/a , Personal de Servicios y Subalterno en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar a favor de la persona aspirante que tenga más edad.

Para los procesos ordinarios, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

ÚNDECIMA. - Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, y se elevará propuesta de nombramiento de funcionarias y funcionarios de carrera, por cada tipo de convocatoria, es decir para el proceso de estabilización y para el proceso ordinario.

No obstante lo anterior, si alguna persona obtuviera plaza en los dos tipos de procesos, tendrá preferencia la plaza obtenida en el proceso de estabilización.

2.- La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3.- Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el art. 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o tomas de posesión con solicitud de excedencia inmediata, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

DUODÉCIMA.- Presentación de documentos.

1.- Documentos exigidos.



1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinar la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2.- Lugar de presentación.

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao 48009.

3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas la relación de las personas seleccionadas.

4.- Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5.- Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según



orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

DECIMOTERCERA. - Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

1.- Órgano competente.

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2.- Notificación y publicación.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

DECIMOCUARTA. - Toma de posesión

1.- Requisitos.

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2.- Plazo.

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3.- Ampliación del plazo.

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4.- Falta de toma de posesión.

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

5.- Toma de posesión con solicitud de excedencia inmediata.

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar la plaza que



deja vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria del personal funcionario de carrera realizada por el Tribunal Calificador.

DECIMOQUINTA. - Elección de destinos.

1.- La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo.

2.- A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo correspondiente, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

3.- A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4.- La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionadas siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5.- No obstante, lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

DECIMOSEXTA.- Bolsa de trabajo

El proceso de estabilización no se creará bolsa de trabajo.

El proceso ordinario creará bolsa de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria y de los criterios de gestión de bolsas de trabajo vigentes.

DECIMOSEPTIMA. -Quejas y sugerencias.

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado "Quejas y sugerencias" al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.



NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.
2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



1.- Deialdia / Convocatoria

Formulario for section 1 containing fields for 'Eskala/Escala', 'Sarbidetza / Sistemas de acceso concurso-oposición', and 'Ordinarias'.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Formulario for section 2 containing personal data fields like 'Lehen deitura / Primer apellido', 'Sexua / Sexo', 'Helbidea', and 'EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN'.

3.- Aurkezten dudako dokumentazioa / Documentación que presento

Formulario for section 3 containing a list of documents to be presented, such as 'Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa' and 'Merituak adieraztea'.

Administrazioarentzako alea / Ejemplar para la Administración



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

Form fields for linguistic profiles (Perfil lingüístico 3, 4) and exam types (Hizkuntz-eskakizuna 3, 4). Includes a checkbox for 'Egiazatzeko baimena ematen dut / Autorizo la comprobación'.

Form field for 'Deseo conservar la nota del examen teórico inmediatamente anterior de conformidad con lo señalado en las Bases específicas.' with a checkbox.

4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020

Form section for fee payment/exemption. Includes checkboxes for 'Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa', 'Salbuetsita nago tasa ordaintzera /Estoy exento/a del pago de la tasa', and various exemption reasons like 'Discapacidad de grado igual o superior al 33%', 'Familia ugari...', etc.

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan... La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella...

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun bxit gorena / Excmo.Sr.Diputado General



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarriko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO.

ARDURADUNA: Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA), Kale Nagusia, 25 (Bilbo)

XEDEA: Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poitsoaren kudeaketa, eta langile arlokoa.

ESKUBIDEAK: Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuak zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuaren helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du. Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoa, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusia, sailetako erregistro orokorretan, Herriarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan.

Argibide gehiago:
http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/one/oferta_publica.asp?Idioma=EUS&Tem_Codiso=152&Den=Z

Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD.

RESPONSABLE: Dirección General Función Pública (DFB), Gran Vía 25-Bilbao

FINALIDAD: Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.

DERECHOS: Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Para más información:
http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/one/oferta_publica.asp?Idioma=CA&Tem_Codiso=152&Den=Z

Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
 - b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
 - c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
 - d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduak aurkeztu behar dira.
- Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.
- Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.
- Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas
 - b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
 - c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
 - d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").
- Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.
- No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.
- En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.



Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira (merezimenduen orria).
Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira (emandako zerbitzuak, prestakuntza-ikastaroak, hizkuntzak...).

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera- orrian aipatu zituzten merezimenduen egiaztatzeak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipatutako merezimenduen egiaztatzeak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

"Merezimenduen orrian", jarritako egindako zerbitzuak Aurretiaz zerbitzuen ziurtagiria - I. eranskina" eredu erabilita aurkeztuko dira, dagokion Administrazio publikoak ziurtaturik.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiak edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egin ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu bederatzigarren oinarrian xedatutakoaren arabera.

Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de méritos").

En la relación de méritos alegados deberán relacionarse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria (servicios prestados, cursos de formación, conocimiento de idiomas...).

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Los servicios prestados alegados en la "Hoja de Méritos" deberán acreditarse mediante la Certificación de Servicios Previos-Anexo I, expedido por la Administración Pública correspondiente.

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarios interinos, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



ANEXO III

Declaración responsable

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	1. deitura / 1er apellido	2. deitura / 2º apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Espezialitatea / Especialidad		

Declaro:

1. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
2. Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.
3. Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación que se adjuntará.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

<p>Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO. ARDURADUNA: Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo) XEDEA: Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa. ESKUBIDEAK: Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki individual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoa, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusian, sailetako erregistro orokorretan, Herritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argibide gehiago: http://www.bizkaia.eus/herr_i_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?ldioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>	<p>Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD. RESPONSABLE: Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao FINALIDAD: Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal. DERECHOS: Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: http://www.bizkaia.eus/herr_i_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?ldioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>
--	---